

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se aprueban las reformas, adición y derogación de diversas disposiciones de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- SJD.-0238/2003.

Lic. Benjamín González Roaro
Director General del Instituto
Presente.

En sesión celebrada por la Junta Directiva el día de hoy, al tratarse lo relativo a la propuesta de reformas a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles del Instituto, se tomó el siguiente:

ACUERDO 23.1280.2003.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 58 fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 157 fracción XVI, de la Ley del ISSSTE, aprueba las siguientes:

REFORMAS, ADICION Y DEROGACION DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el numeral II correspondiente al Marco Jurídico, en su décimo y antepenúltimo párrafo; la fracción XII, del numeral 3.2; la fracción II, del numeral 3.3; la fracción II, del numeral 3.4; el primer párrafo del numeral 6.6; Se adicionan, el numeral 3.5.1; Se derogan, el tercero, cuarto y sexto párrafos del numeral II denominado Marco Jurídico, en el rubro Decretos y Acuerdos; el primer párrafo del numeral 6.13; el segundo párrafo del numeral 6.15; el primer párrafo del numeral 6.16; el tercer párrafo del numeral 6.18; el segundo párrafo del numeral 6.36; el numeral 6.37; el numeral 6.38, y el numeral 6.39, para quedar de la siguiente manera:

II. Marco Jurídico

Leyes

Párrafos primero a noveno...

Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal que corresponda.

Párrafos décimo primero a décimo quinto...

Decretos y Acuerdos

Párrafos primero y segundo...

Párrafo tercero.- Se deroga

Párrafo cuarto.- Se deroga

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Arrendamiento de Inmuebles por parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de Arrendatarias D.O.F. (03-02-97)

Párrafo sexto.- Se deroga

Párrafo séptimo.- Se deroga

3.2.- ...

Fracciones I a XI ...

XII.- Analizar trimestralmente el avance en la ejecución de las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de bienes inmuebles, autorizadas por el comité y, en su caso proponer las medidas correctivas necesarias.

Fracciones XIII a XVII ...

3.3.- ...

Fracción I ...

II.- Secretario Ejecutivo: Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias, en ausencia del Presidente, vigilar la expedición correcta del orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los documentos de apoyo necesarios; remitir a cada integrante del comité la documentación de los asuntos a tratar para la reunión a celebrarse, así como levantar el acta correspondiente a cada sesión.

Registrar los acuerdos, comunicarlos a las unidades administrativas involucradas, y verificar su cumplimiento; resguardar la documentación inherente al funcionamiento del comité y aquellas que le encomiende el Presidente o el comité en pleno.

Fracción III ...

3.4.- ...

Fracción I ...

II. Participarán como Vocales, el Coordinador General de Desarrollo Delegacional, el Subdirector de Programación y Presupuesto, el Subdirector de Obras, así como otras que se considere necesario formen parte del comité;

Fracciones III y IV ...

3.5.1.- Las reuniones del comité y, en su caso, de los comités desconcentrados, se realizarán conforme a lo siguiente:

I.- Las ordinarias se efectuarán mensualmente, siempre que existan asuntos a tratar. Cuando sea necesario, a solicitud del Presidente del respectivo comité o de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias;

II.- Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente del comité o de su suplente. Se entenderá que existe quórum cuando asistan, cuando menos, la mitad y uno de los miembros con derecho a voto;

III.- Se considerará como asistencia, la participación de los miembros del comité, a través de videoconferencias, lo cual deberá constar en el acta respectiva y recabarse las firmas correspondientes;

IV.- El orden del día, junto con los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del comité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias. Esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan con los plazos establecidos.

V.- Los asuntos que se sometan a la consideración del comité se presentarán, preferentemente, en una lista que contenga la información resumida de los casos que se vayan a dictaminar o aprobar en cada sesión, los cuales firmarán los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido a ella, y

VI.- No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del comité, bastando que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

6.6.- Las unidades administrativas centrales y desconcentradas que requieran el arrendamiento deberán presentar, por conducto de la Subdirección General Jurídica o, en su caso, de la Unidad Jurídica delegacional respectiva, a CABIN la solicitud de justipreciación de renta y copia de los siguientes documentos:

6.13.- Párrafo primero.- Se deroga.
Párrafo segundo...

6.15.- Párrafo primero...
Segundo párrafo.- Se deroga.

6.16.- Primer párrafo.- Se deroga.
Párrafo segundo...

6.18.- Párrafos primero y segundo...
Tercer párrafo.- Se deroga.

6.36.- Párrafo primero...
Segundo párrafo.- Se deroga.
Párrafo tercero...

6.37.- Se deroga.

6.38.- Se deroga.

6.39.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**”

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2003.- El Secretario, **Roberto Figueroa Martínez.** - Rúbrica.

(R - 179059)